

Fecha: 11 de octubre de 1983.

CUENTA

Del Secretario de Legislación:

1. Mensaje: proyecto de ley que anticipa 50% de bonificación dispuesta por ley 18.211. Se pide trámite extraordinario.
--Se resuelve tratarlo en la Tabla de esta sesión.
2. Mensaje: proyecto de ley que agrega nuevo artículo a ley 12.927, sobre Seguridad del Estado. Se solicita extrema urgencia.
Calificación: Cuarta Comisión, Conjunta, extrema urgencia y sin publicidad.
3. Mensaje: proyecto de ley que establece normas respecto de administración de los patrimonios establecidos por el D.L. 2.878, de 1979, sobre plan habitacional de trabajadores portuarios que indica.
Calificación: Cuarta Comisión, trámite ordinario y con difusión.
4. Oficio del Ejecutivo: pide tramitar a la brevedad proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para suscribir aumentos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del BID y del Fondo Monetario Internacional.
--Se acuerda verlo en Comisión Conjunta y darle trámite de extrema urgencia.
5. Oficio del Presidente de la IV Comisión Legislativa: pide cambiar, de ordinario a ordinario extenso, calificación de proyecto de ley que modifica decretos con fuerza de ley 1 y 2, sobre regímenes de incompatibilidades e inhabilidades para las inutilidades de segunda clase.
--Se accede.

Del Secretario de la Junta:

No hay.

TABLA

1. Fuera de Tabla: proyecto de ley que anticipa 50% de bonificación otorgada por ley 18.211.
--Se aprueba.

2. Proyecto de ley que modifica artículo 165 de Código Tributario.
--Vuelve a Comisión a la espera de una indicación del Ejecutivo. Se tratará en Comisión Conjunta.
 3. Proyecto de ley: modifica artículo 2° de decreto ley 2.629, de 1979, en lo relativo a importación de camiones usados.
--Se aprueba.
 4. Proyecto de ley: modifica artículo 64 de ley 17.416, en lo relativo a vehículos que indica.
--Se resuelve enviar el proyecto en consulta al Tribunal Constitucional.
- Trámite de proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para suscribir aumentos del BIRF, del BID y del Fondo Monetario Internacional.
Ministro de Hacienda explica motivos del Ejecutivo para su solicitud de despachar el proyecto a la brevedad.
- Proyecto de ley que modifica artículo 64 de ley 17.416, en lo relativo a vehículos que indica.
Sr. Almirante Merino aclara motivos por los cuales se enviará en consulta al Tribunal Constitucional durante su tramitación.

---o0o---

A C T A N ° 30 / 83

--En Santiago de Chile, a once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Carlos Cáceres Contreras, Ministro de Hacienda; General de Brigada Aérea Enrique Escobar Rodríguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretaria de Justicia; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Ma-

yor de Carabineros (J) Harry Gr \ddot{u} newaldt Sanhueza, Asesor Jur \ddot{u} idico del se \tilde{n} or General Mendoza; Capit \acute{a} n de Ej \acute{e} rcito Guillermo Castro Mu \tilde{n} oz, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Pilar Pirac \acute{e} s Ayora y Gaspar Lueje Vargas, integrantes de la Primera Comisi \acute{o} n Legislativa, y Miguel Gonz \acute{a} lez Saavedra, integrante de la Segunda Comisi \acute{o} n Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El se \tilde{n} or ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesi \acute{o} n.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El se \tilde{n} or ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de Legislaci \acute{o} n.

El se \tilde{n} or SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se \tilde{n} or Almirante, deseo solicitar autorizaci \acute{o} n para rendir una cuenta extraordinaria.

El se \tilde{n} or ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El se \tilde{n} or SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con esa autorizaci \acute{o} n, me refiero al primer proyecto, relativo a anticipar un 50% de la bonificaci \acute{o} n dispuesta por la ley 18.211.

Ese cuerpo legal dispuso una bonificaci \acute{o} n en tres ocasiones en el a \tilde{n} o, la \acute{u} ltima es en noviembre, y la iniciativa propone anticipar el 50% de \acute{e} sta durante el mes de octubre. Adem \acute{a} s, entrega dineros a las universidades, municipalidades y establecimientos de educaci \acute{o} n que indica para que financien esa bonificaci \acute{o} n de sus personales.

Ese es el primer proyecto, se \tilde{n} or, y viene con tr \acute{a} mite extraordinario.

El se \tilde{n} or ALMIRANTE MERINO.- Es de Hacienda y corresponde a la Primera Comisi \acute{o} n.

Ofrezco la palabra.

Se tramitaría en Comisión Conjunta. ¿Conforme?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No tiene observaciones jurídicas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna objeción?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo, pero asistirá a esta sesión el Ministro de Hacienda y a lo mejor nos puede aclarar cualquier cosa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuando el señor Ministro de Hacienda ingrese a la Sala le haremos las preguntas correspondientes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Le consulté a dicho Secretario de Estado si había fondos suficientes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, acabo de hablar lo mismo con él.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me contestó que los había.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto está financiado.

Veríamos este proyecto al tratar en la Tabla la materia correspondiente a Hacienda.

¿Estarían de acuerdo en tratarlo en esta sesión?

El señor GENERAL MENDOZA.- Podríamos verlo y conversarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Lo trataríamos en esta sesión durante la Tabla.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último punto de la cuenta extraordinaria consiste en un proyecto del Ejecutivo, con solicitud de extrema urgencia, que propone agregar un nuevo artículo a la Ley de Seguridad del Estado.

Mediante esta iniciativa legal se sanciona penalmente, con presidio, relegación o extrañamiento menores en cualquiera de sus grados, a los que inciten o promuevan actos públicos colectivos de protesta o reclamo que, en atención a los antecedentes o circunstancias, permitan presumir que generarán o causarán la realización de hechos de violencia graves destinados a alterar la tranquilidad pública, si los actos de violencia se produjeran.

El proyecto trae petición de extrema urgencia y corresponde al boletín 413-06.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- La verdad es que, después de analizar la Ley de Seguridad del Estado en la parte pertinente de los delitos contra el orden público, quizás si esto sería innecesario e inoportuno, porque ocurre que estas disposiciones las aplican los jueces y, en realidad, precisamente son los Tribunales los que no las aplican o se valen de cualquier motivo para no emplear lo dispuesto en esa ley en los autores de los hechos que se pretenden controlar; de tal manera que si lleva un artículo más o un artículo menos quedará igual y, dadas las circunstancias que estamos viviendo, tal vez no sea oportuno hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, en todo caso, hay que ingresarlo al trámite legislativo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo no quisiera discutir ahora el mérito del proyecto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Se ingresa la idea de legislar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Desde luego, el informe técnico no es técnico a pesar de que lo firman dos abogados.

Mi opinión también es contraria a aprobar esta iniciativa.

Pertenece a la Cuarta Comisión, Seguridad Interior.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Comisión Conjunta.
ta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta y sin
publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Y la urgencia,
señor?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme con extrema ur-
gencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la Cuenta or-
dinaria figura un Mensaje relativo a lo siguiente.

En relación con el término de la Empresa Portuaria de Chile, por la creación de la Corporación Nacional Portuaria y la autorización de existencia de todas las sociedades anónimas portuarias, se ha producido un problema concerniente al plan habitacional a que tiene derecho el personal de trabajadores de la Empresa Portuaria de Chile, materia respecto de la cual nada se dice en la ley que extinguió la EMPORCHI.

Con el objeto de llenar este vacío, se propone un proyecto destinado a declarar que los trabajadores de la Corporación Nacional Portuaria y los de las sociedades anónimas portuarias serán beneficiarios del plan habitacional a que me he referido, y que el patrimonio será administrado por el Secretario Ejecutivo de la Corporación Nacional Portuaria.

Esta iniciativa no trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Sobre esta materia, en la última reunión que tuvimos con el Ejecutivo se quedó de acuerdo en que la ley 18.042, que crea la Corporación Nacional Portuaria, no se pondría en vigencia hasta no estudiar los problemas de la comisión que debe nombrar el Presidente de la República.

Sin embargo, en el diario de hoy se publica que el Jefe del Estado ha dispuesto que se cumpla a la brevedad la tramitación de San Antonio como puerto privado, que se privatice San Antonio, con las consiguientes declaraciones de los diferentes gremios portuarios y el correspondiente revuelo político e inestabilidad de este grupo de trabajadores.

Opino que no legislaré sobre ninguna materia referida a esto, aunque sea de cualquier cosa, planes habitacionales o lo que sea. No legislaré sobre nada y, desde luego, lo adelante.

Le corresponde a la Cuarta Comisión. Sin urgencia.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Con publicidad?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con difusión. De todas maneras, lo vetaré.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, refiriéndome a los oficios de la Cuenta, hay desde luego uno del señor Presidente de la República relativo al proyecto que autoriza al Primer Mandatario para suscribir aumentos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del BID y del Fondo Monetario Internacional, boletín 399-05.

Sobre el particular, pide estudiar el proyecto y despacharlo en el más breve plazo posible.

Al respecto, deseo dar cuenta de que la iniciativa ya está informada por la Secretaría de Legislación y llegó a la Comisión Legislativa Primera sólo el 5 de octubre. Están pendientes todavía los plazos de las demás Comisiones para efectuar indicaciones a la específica, pues terminan el 27 de octubre. Y a la Primera Comisión el plazo le vence el 26 de diciembre.

Pregunté a Hacienda acerca de la razón de esta urgencia del señor Presidente de la República y se me indicó que, de acuerdo con los antecedentes que ellos tienen, el proyecto debiera estar aprobado a lo menos una semana antes del 31 de octubre de 1983, época en que se suscribirán en Washington los documentos por el Gobernador chileno, que es el Ministro de Hacienda.

Ese es el motivo por el cual se pide resolver con la mayor brevedad.

Mencioné los plazos pendientes con el objeto de que, si se adoptara algún acuerdo, tal vez habría que efectuar cam-

bios en la calificación del proyecto, ya que las Comisiones no específicas no han enviado sus indicaciones por tener plazo to avía hasta el 26 de octubre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el Mensaje no se indicó urgencia para esa iniciativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, señor, y por eso no se le dio.

Ahora, en este oficio, pide el Presidente dar un trámite más breve al proyecto a fin de dar cumplimiento oportunamente a los compromisos señalados, "para lo cual solicito", dice, "el cambio de la calificación acordada".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- No veo inconveniente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, ¿cómo está la Comisión Primera para reducir el plazo a simple urgencia?

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Si se le da simple urgencia, de todas maneras se pasa el plazo pedido por el Presidente. Habría que calificarlo con extrema urgencia.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Cómo estaría su Comisión con ese plazo?

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿No se prevé aquí precisamente que haya un problema orgánico constitucional?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Nosotros no lo apreciamos.

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- No lo hemos empezado a estudiar.

El señor GENERAL MENDOZA.- Me da la impresión de que aquí hay un estado de necesidad, desde el momento ...

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay una duda que comparte nuestra Comisión en el sentido de que el artículo 4° debería ser de carácter orgánico constitucional.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- De rango constitucional.

El señor GENERAL MATTHEI.- De rango constitucional.

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Se está estudiando eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tenemos el Código Tributario, estamos llenos de materias y el tiempo no da para más.

Esto lo podrían haber mandado en julio, y recién llega ahora.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aunque tuviéramos nosotros todo el tiempo para estudiarlo, existe una posibilidad de que esta materia deba ir después al Tribunal Constitucional; de manera que en ese caso no importa cuánto trabajemos y aunque lo firmemos, estaríamos en un problema de plazos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ministro ingresará a la Sala en un momento más; así es que en ese momento le formula remos las preguntas correspondientes.

Por el momento, califiquémoslo con extrema urgencia y vemos qué podemos hacer. No sería partidario de darle trámite extraordinario a nada, pues hay que pensar mejor las cosas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Además, es un poco compli cado, no es tan sencillo. Parece simple, pero no lo es.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Se vería en Co misión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, Comisión Conjunta y extrema urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, señor Almirante, también hay en la Cuenta un oficio del señor Pre sidente de la Cuarta Comisión Legislativa en el cual solicita, como Comisión Conjunta --está actuando en esa virtud--, respec to del proyecto de ley que modifica los decretos con fuerza de ley Nos. 1 y 2 respecto de regímenes de incompatibilidades e in habilidades para las inutilidades de segunda clase, cambiarla. ca

lificación de ordinario a ordinario extenso, en atención a que han aparecido nuevos antecedentes que hacen necesario un estudio más exhaustivo del proyecto.

El plazo de la Comisión vence el 14 de octubre; de tal manera que con la actual calificación, debido a los nuevos antecedentes surgidos, no alcanzaría a evacuar el informe. De ahí la petición de cambiarla a ordinario extenso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra al respecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay inconveniente.

El señor GENERAL MENDOZA.- No veo inconveniente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Finalmente, señor, había en la Cuenta un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, pero el señor Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea me ha informado que no se incluirá en ella, razón por la cual lo excluyo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta.

El señor Secretario de la Junta no tiene Cuenta que rendir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, la modificación a la Ley de Seguridad del Estado queda radicada en la Cuarta Comisión Legislativa, con extrema urgencia y se verá en Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Almirante, ¿puedo sugerir que ahora que ingresará el Ministro de Hacienda se vea el proyecto relativo al adelanto de la bonificación?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, lo trataremos en primer lugar.

TABLA

1.- FUERA DE TABLA: PROYECTO DE LEY QUE ANTICIPA EL 50% DE LA BONIFICACION OTORGADA POR LEY N° 18.211 (BOLETIN 412-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como punto primero de la Tabla veremos el proyecto de ley que anticipa el 50% de la bonificación otorgada por la ley 18.211, pues la Junta acordó expresamente incluirlo en ella.

La única pregunta que tengo, Ministro, es si esto está financiado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La bonificación del 30% estaba contemplada en el Presupuesto y ahora se propone anticipar el 50% de ella para este mes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto figura en la ley con la cual se suplementó el Presupuesto la última vez.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Cuando se creó la bonificación. En marzo se aprobó el proyecto para otorgarla tres veces en el año (no se entiende el final de la frase).

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna objeción?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Firmo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Firmo de inmediato.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay observaciones.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 165 DEL CODIGO TRIBUTARIO (BOLETIN 353-07).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer punto de la Tabla original se refiere al proyecto de ley que modifica el artículo 165 del Código Tributario, materia de Hacienda que llegó suscrita por el Ministerio de Justicia. Aparentemente, vendría mal.

Tiene la palabra el Relator.

El señor JOSE BERNALES, RELATOR.- Con la venia de US., este proyecto es de iniciativa de S. E. el Presidente de la República. Tiene informe técnico del Ministerio de Justicia y, como lo establece la Constitución Política, se oyó a la Corte Suprema según informe contenido en oficio del 28 de septiembre de dicho Tribunal.

El objetivo del proyecto es modificar el artículo 165 del Código Tributario, que estatuye un procedimiento especial para la aplicación de multas, dentro de diversos procedimientos que señala tal Código.

Para describirlo en forma muy breve, este procedimiento tiene por finalidad imponer las sanciones y ver las reclamaciones por los hechos constitutivos de infracción que señala el artículo 97 del Código Tributario, en especial los números 1°, 2°, 6°, 7°, 10, 11, 17 y 19.

El más relevante de ellos y el que causa más expectativa es el que sanciona al contribuyente que no otorga boleta, factura, guía de despacho o nota de débito o crédito o, si las otorga, lo hace en forma indebida.

El procedimiento establecido por el artículo 165 es más que breve, sumarísimo. Es un sistema de única instancia en que el juez es el Director Regional de Impuestos Internos; el reclamo debe interponerse dentro de quinto día, verbalmente o por escrito, por parte del contribuyente, desde la fecha en que se le notifica el giro o la reclamación, y, finalmente, todas las pruebas deben ir adjuntas a este reclamo. Además, el Director Regional debe fallar en el acto de la presentación del reclamo dentro de tercero día.

Por iniciativa del Ejecutivo, este procedimiento se cambia y se establece una doble instancia, en que ésta es la Corte de Apelaciones respectiva. Asimismo, el proyecto inicial señalaba además y regulaba los diversos trámites del recurso en la segunda instancia.

Ahora, dicho proyecto inicial ha sido cambiado por indicación sustitutiva del Ejecutivo.

Por otra parte, todas las Comisiones Legislativas formularon indicaciones al respecto.

Finalmente, la Comisión informante amplió aún la iniciativa original, por estimar que las normas del inciso quinto del artículo 3° de la Constitución Política exigen que todo órgano jurisdiccional debía manifestar su sentencia y fundarla en un proceso justo tramitado de acuerdo con las leyes, y que corresponde a la ley establecer las garantías para la racionalidad y la justicia del procedimiento.

A juicio de la Segunda Comisión, de nada valía establecer pura y simplemente una doble instancia si a la Corte de Apelaciones no se le daban los medios para formarse el convencimiento mediante un procedimiento de primera instancia que, aun siendo concentrado, permitiera la recepción de la prueba por parte del reclamante.

Es así como se presenta un texto que contiene un artículo único, dividido en tres números, y dos artículos transitorios.

El proyecto presentado ha merecido observaciones del Gabinete de la Fuerza Aérea y del Ministerio de Justicia.

Deseo precisar cada una de las observaciones que se señalan a sus distintos números.

En primer lugar, se observa la letra b) del N° 2, es decir, aquella letra que reemplaza el N° 4° del artículo 165, para cambiar la expresión de "el contribuyente" por "que el contribuyente", y sustituir las palabras "que éste" por "señale"; de manera que la parte pertinente diga: "declaren los testigos que el contribuyente señale", que es mejor castellano.

En segundo término, se formula observación a esta norma en cuanto a que expresa "leyes de la sana crítica". En realidad, no existen leyes de la sana crítica, sino que hay principios, normas o reglas de la sana crítica.

Por lo tanto, la norma debe consignar "reglas de la sana crítica".

Finalmente, el Gabinete de la Fuerza Aérea observa la letra c), que contiene el reemplazo del N° 5° del artículo 165, precisando que debe cambiarse la frase inicial que preceptúa lo siguiente: "El reclamo deberá ser resuelto en el acto por el Director Regional o a más tardar dentro de tercero día", por otra norma que exprese: "El reclamo será resuelto por el Director Regional a más tardar al tercer día, una vez transcurridos los ocho días a que se refiere el inciso anterior".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Acaba de llegar, hoy, un oficio del Ministerio de Hacienda sobre este mismo cuerpo legal; de manera que de todas maneras tendrá que volver a Comisión por que el Ministerio de Hacienda formula varias observaciones a lo ya estudiado por la Segunda Comisión.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- ¿Me permite, Almirante?

Realmente, las modificaciones propuestas por Hacienda son más bien formales y, si la H. Junta lo estima procedente, podríamos verlo a lo mejor en esta sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No ha habido tiempo para verlo. No se cuán formales son.

--Diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, ¿por qué no volver el proyecto a Comisión y colocarlo en Tabla para el próximo martes? Si las observaciones son formales, ahí la Comisión tendría tiempo para estudiarlas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, hay dos cosas.

Este es un asunto en que se está presionando por varios lados. El devolverlo a Comisión así, directamente, parecería como que la Junta no ha trabajado en esta materia con la diligencia necesaria, en circunstancias de que no es así.

Desearía que se adoptara uno de los dos cursos de acción, porque, en realidad, en estricto rigor, el oficio es del

11, de hoy y no ha llegado oficialmente a la Junta de parte del Gobierno; de manera que nosotros perfectamente podríamos ignorarlo, aprobar la ley como estaba y esperar el envío de un veto del Ejecutivo, con lo cual el problema se dilata más. Pero, repito, en estricto rigor, ése es el camino.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al llegar el documento después del viernes, la Junta no tiene por qué tomar conocimiento de él.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y, además, no llega oficialmente del Ejecutivo, sino que recibimos una copia informativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, del Ministerio de Hacienda.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por lo tanto, la otra alternativa, menos buena pero más constructiva, sería que expresamente Relaciones Públicas manifestara que se espera que hoy día llegue una indicación del Ejecutivo; de manera que por eso no se aprobó. O sea, que no aparezca el Legislativo no aprobando esta iniciativa que todos los comerciantes están esperando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si están de acuerdo, se puede informar al público que se espera un oficio de Hacienda para dar término al estudio de esta ley en proyecto, la que sería puesta en Tabla para la próxima sesión.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, deseo hacer solamente un alcance.

Nosotros recibimos este documento con las modificaciones el viernes en la tarde. De ahí que recién hoy día a ustedes les haya llegado la modificación nuestra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo veríamos el próximo martes.

El señor GENERAL MENDOZA.- Vuelve a Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Actuaría como Conjunta?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conjuntamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí y se trataría el próximo martes.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sólo hay que darle forma.

--El proyecto vuelve a Comisión.

3.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 2° DE DECRETO LEY N° 2.629, DE 1979, EN LO RELATIVO A IMPORTACION DE CAMIONES USADOS (BOLETIN 387-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Lueje.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante, H. Junta, el objetivo de este proyecto es evitar la internación de camiones usados de más de 5 mil kilos de carga útil, tractocamiones para semirremolques y vehículos para transporte de personas con más de quince asientos, hasta el 31 de diciembre de 1986.

Con ese propósito, se modifica el artículo 2° del decreto ley 2.629, de 1979, que estableció que hasta dicha fecha, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1986, sólo podrán importarse los vehículos indicados en las letras a) a la f) del nuevo texto del decreto ley 1.239.

El decreto ley 1.239 es aquel que estableció el Estado Automotriz. En su artículo 7° diferencia en siete grupos de vehículos las distintas tasas arancelarias que se aplicarán a todos aquellos vehículos que fabriquen o armen las diferentes empresas automotrices.

Ahora, la letra g) no está incluida dentro de la prohibición de los vehículos sin uso, razón por la cual corresponde modificarla e incorporarla dentro de la prohibición establecida en dicho artículo.

El informe técnico del Mensaje de S. E. el Presidente de la República manifiesta que, dada la coyuntura económica

que vive el país y el gran número de vehículos usados y nuevos que han sido internados a la Nación, se hace necesario suprimir o prohibir la internación de vehículos usados hasta el 31 de diciembre de 1986, fecha de término del Estatuto Automotriz.

Las cuatro Comisiones Legislativas aprobaron la idea de legislar. Las Segunda, Tercera y Cuarta Comisiones Legislativas sugieren aprobar el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

Ahora bien, en la Primera Comisión Legislativa, el señor Almirante recibió una carta-petición de la Sociedad Nacional de Minería haciendo presente su preocupación e inquietud por la modificación propuesta, por estimar que la prohibición de importar vehículos usados afectaría directamente las labores mineras.

Para acoger esta inquietud, y si bien es cierto que puede interpretarse que el artículo 7° no necesita modificación pues en su inciso cuarto se consignan expresamente una serie de vehículos especiales, entre los cuales están los de uso de fuera de carretera, la Comisión estimó necesario, para evitar cualquier interpretación posterior, incluir en el artículo 2° una mención expresa a esta situación.

Sobre el particular, el artículo 1° modifica directamente el artículo 2° del decreto ley 2.629 en el sentido de reemplazar la letra f) por la letra g), con lo cual dicha norma queda sólo hasta el 31 de diciembre de 1986 para importación de vehículos nuevos.

El artículo 2° de la iniciativa dispone que la modificación hecha al precepto anterior no afectará a todos los vehículos que cuenten con informe de importación emitido por el Banco Central o autorización de quien haga sus veces, es decir, la Comisión Chilena del Cobre para los efectos de importación de vehículos u otro tipo de importaciones para la minería, con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 64 DE LA LEY N° 17.416, EN LO RELATIVO A VEHICULOS QUE INDICA. (BOLETIN N° 370-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señora Pilar Piracés.

La señora PILAR PIRACES, RELATORA.- Gracias, Almirante.

Se hace necesario recordar que el artículo 64 de la ley N° 17.416 establece un impuesto del 24% sobre el valor, para la transferencia de los vehículos usados internados al país con liberación total o parcial de derechos aduaneros. Esta tasa se rebaja al 5% en los siguientes casos.

En primer lugar, en aquellos vehículos internados al país por personal o funcionarios chilenos dependientes de los Ministerios de Relaciones Exteriores o de Defensa Nacional que pres-
ten servicios en el exterior.

En segundo término, en el caso de los vehículos internados por lisiados siempre que el Ministerio de Hacienda apruebe la enajenación.

En tercer lugar, por aquellos vehículos internados por las regiones I y XII del país.

Y en cuarto lugar, por aquellos vehículos internados para ser dedicados al alquiler y explotados personalmente por sus dueños.

No se aplica este impuesto en los casos en que haya que solucionar los impuestos y tributos aduaneros de que fueron liberados cuando, por una disposición legal o reglamentaria, así se disponga.

Este impuesto se aplica a la primera transferencia.

En atención a las innumerables quejas que se recibieron en Hacienda y en el Ministerio de Relaciones Exteriores por los representantes extranjeros, se vio la necesidad de legislar sobre la materia y así fue como se envió a la consideración de la H. Junta de Gobierno un proyecto que se conoció en la sesión legislativa del 9 de agosto recién pasado, por el cual se eximía a los diplomáticos y miembros de las misiones diplomáticas y consulares del pago de este tributo.

En aquella ocasión el señor Subsecretario de Hacienda solicitó el reestudio de esta iniciativa, ya que había otras situaciones similares en que resultaba discriminatorio aplicar una tasa diferenciada. Es así, por ejemplo, como aquellos automóviles o vehículos en general internados por la XI Región pagarían una tasa mayor que los internados por las I y XII Regiones del país.

Asimismo, está el caso de los vehículos internados por las Fuerzas Armadas, por empresas del Estado, por sociedades anónimas en que el Estado sea dueño de más del 50%, etcétera.

En mérito de esto, el Ejecutivo envió un nuevo texto, que se compone de un solo artículo --es bastante simple--, por el cual se reemplaza el artículo 64. En este texto se rebaja la tasa en forma general al 5% para todos aquellos vehículos internados con liberación total o parcial de derechos aduaneros.

Se eximen de este pago del tributo los vehículos importados por los diplomáticos y miembros consulares. No se aplica este impuesto, al igual que en la disposición actualmente vigente, cuando haya que solucionar el pago de los derechos arancelarios o tributos en general, por una disposición legal o reglamentaria que así lo ordene.

Este proyecto fue estudiado por la Primera Comisión, como Comisión específica y se tuvo en consideración las indicaciones tanto de la Segunda, Tercera como Cuarta Comisiones Legislativas, que estuvieron acordes con la idea de legislar tal cual lo propone el Ejecutivo.

La Primera Comisión Legislativa, si bien está de acuerdo también con la idea de legislar en la forma propuesta, estimó de justicia rebajar esta tasa propuesta por el Ejecutivo del 5% al 5 por mil para hacerla igual al impuesto que se aplica a la compraventa de vehículos usados, de acuerdo a lo que dispone el artículo 41 del decreto ley 825, Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

Asimismo, propone a la H. Junta de Gobierno un texto sustitutivo en tal sentido, y para evitar que se tenga que modificar la ley en referencia, la ley N° 17.416, toda vez que eventualmente se modificare este impuesto sobre la transferencia de vehí-

culos usados, propone que se refiera directamente al artículo 41 del decreto ley N° 825.

El texto propuesto por la Primera Comisión Legislativa a la H. Junta de Gobierno para su aprobación es del tenor siguiente: "Artículo único.- Reemplázase el artículo 64 de la ley N° 17.416 por el siguiente:

"Artículo 64.- La primera transferencia de los automóviles, station wagons y camionetas internados al país con liberación total o parcial de derechos aduaneros, estará afecta al impuesto establecido en el artículo 41 del decreto ley N° 825, de 1974.

"No estarán sujetos a este impuesto aquellos vehículos que, por disposición legal o reglamentaria, deban solucionar los impuestos o tributos aduaneros de que fueron liberados, al tiempo de ser enajenados por quienes lo internaron.

"Estarán exentos del pago del impuesto establecido en el inciso primero, los vehículos que se importen al amparo de las partidas 00.05 y 00.07 del Arancel Aduanero, exención que se aplicará sobre la base de la reciprocidad internacional debidamente calificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

Eso es cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, tal como lo planteaba la señora Piracés, el Poder Ejecutivo había enviado un proyecto estableciendo la rebaja de la tasa del impuesto del 24% al 5%. Este impuesto ha sido modificado por la Comisión al 0,5 por mil y nos asiste la duda, al Poder Ejecutivo, sobre la constitucionalidad de dicha modificación.

Pensamos que es facultad del Poder Ejecutivo en materias tributarias y de ahí que yo pediría, Almirante, que esto quedara

sometido a una discusión a nivel de la Comisión Legislativa nuevamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que la solución sería, si hay alguna objeción de tipo constitucional, enviarlo al Tribunal Constitucional para que decida.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- ¿Me permite, Almirante?

Yo creo que no es necesario. En el fondo, desde el punto de vista constitucional, lo que ocurre es que la Constitución le entrega la dinámica de la acción, que denomina iniciativa para formular el proyecto, al Ejecutivo. No podría en la actualidad un miembro de la Junta o, en el futuro, algún miembro del Congreso, formular una iniciativa de esta naturaleza. Pero parece ser, y ésa es la opinión de la Primera Comisión, de que puede el Poder Legislativo entrar a pronunciarse sobre la iniciativa y, naturalmente, introducirle algún tipo de modificaciones en ella.

¿Dónde está el equilibrio? Está en el procedimiento actual en que, si el Ejecutivo no está de acuerdo, vetará el proyecto, pero al momento de promulgarlo es evidente que hace suya la proposición que, a su vez, emana de una iniciativa propia del Poder Ejecutivo, lo cual sana perfectamente el texto legal sin necesidad de pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo creo que es de una simple lógica, porque, de lo contrario, no habría ninguna necesidad de mandar los proyectos a la Junta, pues si hay que aprobarlos tal como vienen, no habría razón.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Podría rechazarlos, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los puede vetar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...pero no puede modificarlos. No puede modificar la tasa tributaria.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Es que eso es demasiado rígido en un concepto ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya lo vimos, ya pasamos por esa etapa en otra sesión anterior. Aquí lo que podemos hacer

es aprobarlo; se manda al Ejecutivo y si éste lo quiere vetar, lo puede hacer dando las razones de ello y se reestudia y se devuelve.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo quisiera saber, ¿hay un problema de mérito que objeta el Ejecutivo o es estrictamente por lo que pudiese sentar un precedente?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Exactamente, sienta un precedente.

Yo participé mucho en las reuniones del Consejo de Estado cuando se creó la facultad del Poder Ejecutivo para estos efectos, y creo que el espíritu de la ley era que solamente el Poder Ejecutivo tuviese facultades en materias tributarias. Creo que ése fue el espíritu de la ley cuando se analizó en el Consejo de Estado. De allí, entonces, es de donde nació esta duda y por eso la planteo antes de ser sometido a aprobación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo soy de opinión de que lo aprobemos y lo despachamos, y si al Ejecutivo no le gusta, bueno ..

Es lo más corto, porque si va al Tribunal Constitucional ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo no sé, Almirante, si será realmente conveniente seguir ese procedimiento o, dado que existe una duda real sobre esta materia estudiar nuevamente el tema antes de que ustedes le den la aprobación y obligar al Ejecutivo a optar por mantener un derecho a veto. Creo que a lo mejor se puede llegar a una solución sin tener que pasar por esa etapa.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay un problema de principios en cuanto al mérito, no digo yo en cuanto al procedimiento.

--Se producen nuevos diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Yo creo que el señor Ministro tiene razón, Almirante, porque el N° 1 del artículo 62 dice lo siguiente: "Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para:

"1°.- Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión;". De manera que es el Presidente el que tiene la palabra.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Esa es la iniciativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Lo que queremos nosotros aquí es hacer una prueba para ver qué pasa, o cuál es el problema en este caso?, porque si no hay un problema grave ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema es que la iniciativa ...

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Hasta dónde llega?

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...viene del Ejecutivo para dar un tratamiento específico a la venta de los coches usados o de segunda mano con un impuesto equis. Ese impuesto no se conjuga con las liberaciones que tienen otros funcionarios por las mismas razones. Entonces, nosotros hemos querido dejar las cosas en el mismo nivel para todos. Ahora, si el Ejecutivo quiere mantener la diferencia, que estos funcionarios tengan el 5 por mil y los otros el 5%, dirá: "Así se hace". Pero lo que en justicia corresponde es un tratamiento similar para situaciones iguales.

Esa es la razón. Nada más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nada más que para recordar ¿Cuál es el problema?

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Qué es iniciativa, pregunto yo? Dar la partida, la intención.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa es la intención.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y después se irá a arreglar para más adelante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La intención es suprimir una situación que era diferente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Aquí hay un detalle exclusivamente de forma en el inciso segundo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si es posible que no se apruebe, para no llegar a la parte del posible veto del Poder Ejecutivo, y estudiar esta materia dado que existen dudas, incluso, en los miembros mismos de la Comisión...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no tengo ninguna duda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ... sobre la interpre
tación legal.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo estoy con el Mi-
nistro en el sentido de que, en realidad, aquí estamos modifi-
cando la atribución del Presidente. De tal suerte que sería par
tidario de que volviera a la Comisión y de que el Ministro nos
haga llegar lo que corresponde.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todo caso, de lo que hay
duda es sobre la constitucionalidad de la acción, y las dudas
constitucionales las resuelve el Tribunal Constitucional. Pero
en este caso hemos dicho, como una solución más rápida, aprobar
la ley como está y, en seguida, si el Ejecutivo no está de acuer
do con el monto que nosotros hemos propuesto y quiere mantener
el 5% en vez del 5 por mil, lo devuelve con un veto.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Me permite, señor Almi-
rante?

Nosotros hemos visto otro caso similar en el cual yo
estaba de acuerdo más bien con la posición del Ejecutivo y que
tenía relación con los tratados internacionales. Efectivamente,
en el tratado internacional yo acepté el punto de vista, porque
si uno puede rechazarlo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El que puede lo más pue-
de lo menos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Personalmente, no creo que
es aplicable la idea de quien puede lo más puede lo menos, por-
que al sacar una parte de un tratado internacional, uno de hecho
lo está modificando, pues ese artículo en alguna forma puede in-
fluir en muchos otros. Ahí estoy de acuerdo en el rechazo total
o en la aprobación del tratado.

Sin embargo, en este caso estimo que no puede haber si
do la intención de que el Congreso algún día, la Junta actualmen-
te, no tenga otra alternativa que la aprobación total del proyec-
to o el rechazo del mismo.

Considero que aquí la iniciativa, no cabe ninguna duda,
viene del Presidente, pero creo que en este caso uno tal vez no
puede aumentar el presupuesto, no puede incrementar el gasto pú-
blico, pero podríamos reducirlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podemos redistribuirlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Reducirlo o redistribuirlo, o proponer hacerlo. Y lo mismo en el caso de tributos; es obvio que no los podemos aumentar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero se le puede cambiar el destino.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí estoy más bien de acuerdo con la tesis del señor Almirante que con la del Ejecutivo y si hay dudas, sería bueno aclararlas. En ese caso, en vez de entrar en una confrontación con el Ejecutivo, enviar el tema al Tribunal Constitucional a fin de que alguien, en definitiva, se pronuncie sobre esta materia, que es importante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay otro camino. Yo proponía enviarlo al Ejecutivo, porque es más rápido, pues va y vuelve.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero no lo resuelve en definitiva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, en Derecho, no lo resuelve.

El señor GENERAL MATTHEI.- A eso me refiero.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En Derecho solamente lo resolvería el Tribunal Constitucional.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso es lo que yo pensaba.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y eso es lo que nos interesa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, mandémoslo al Tribunal Constitucional.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Estaba viendo el inciso

segundo del artículo 64. Habla de que "El Congreso Nacional no podrá aumentar ni disminuir la estimación de los ingresos;". Lo que estamos haciendo aquí, realmente, es una reducción de los ingresos, porque el Ejecutivo había planteado el 5%.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Habla de disminución de los ingresos. Hay que tener bastante cuidado, porque este im puesto se vería acompañado ...

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Como puede saber el Ejecutivo qué ingresos habrá en relación a esta posición?, porque si no hay renta, no hay ingresos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo en enviar el proyecto con los antecedentes al Tribunal Constitucional?

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy de acuerdo en que lo estudiemos algunos días más directamente, en vista de la duda planteada, y después, si es necesario aún, mandarlo, por último, al Tribunal Constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El estudio se hizo y se efectuó a fondo, porque era lógico.

La Comisión lo estudió a fondo, pues justamente estaba esta materia y Hacienda siempre estuvo de acuerdo...

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo veo ahí que un representante mío está en desacuerdo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sólo el día viernes nosotros conocimos el texto nuevo, o sea, con la rebaja al 0,5%. Entonces, no hubo oportunidad de haber hecho llegar el alcance debido a la Excma. Junta de Gobierno. Perfectamente bien nosotros podríamos haber estudiado el asunto del 0,5%.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, se puede hacer cuquiera de las dos cosas.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, después de lo manifestado por usted, de que esta materia fue estudiada profundamente, sería partidario de que recurriéramos al Tribunal Constitucional para quedar libres, porque todavía nos queda tanto por legislar sobre este tema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y, justamente, viene la Ley de Presupuestos, en que tenemos intencionalidades diferentes de las del Ejecutivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué les parece que lo estudiamos todavía? Porque veo que, en mi Comisión, mi Asesor Legislativo está de acuerdo con el Ejecutivo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- La razón de mi inquietud es que todas son materias que le competen al Presidente de la República como administrador del Estado.

Entonces, él tiene que saber ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En resumen, hay dudas.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- ...qué es lo que puede hacer.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si existen dudas, por qué no nos damos una semana más para verlo nosotros; escuchamos lo que tiene que decir Hacienda, le damos tiempo para que responda a esto y después decidimos si va o no va al Tribunal.

Total, qué apuro hay. No hay prisa en esto. No es un asunto urgente. Por eso, hagámoslo así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué calificación tiene este proyecto?

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Simple urgencia.

--Surgen varios diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Se podría cambiar la calificación de urgencia, pues debe quedarnos claro a nosotros.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Desde el punto de vista de la Comisión informante --no hablo en representación de ella--, ha agotado el tema. ¿En qué sentido? En el sentido de que ha sostenido que, en lo referente a esta materia, hay dos reglas: una que dice relación con aumento, modificación o cambio de impuestos, es decir, los temas relativos a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, y otra regla que se refiere a la Ley de Presupuestos.

Ahora, en cuanto a la Ley de Presupuestos, existen reglas muy estrictas; al extremo de que, inclusive, aprobada una Ley de Presupuestos por la Junta o por el Congreso, reitero, ya aprobada, el Primer Mandatario pueda recortarla y disminuir los ítem.

¿Qué ocurre en este otro caso? En este otro caso sólo se le entrega al Presidente de la República la iniciativa, o sea, el abrir la llave.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De imponer un impuesto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es decir, abrir la llave para el proyecto, entregando después al Poder Legislativo la posibilidad de cambiar o no cambiar la norma propuesta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y a él de vetar o no vetar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y vetar o no vetar.

Esa es la tesis y, por lo que he escuchado, la votó la Primera Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por otra parte, yo reconozco, digamos, en el señor Ministro no sólo su derecho,

sino además su título, su versación, por haber integrado, o integrar todavía, el Consejo de Estado.

Por consiguiente, creo que el punto ha sido agotado y, entonces, en esas condiciones, se mantienen los dos caminos planteados: el Presidente dice: "Mire, no, en realidad quiero que sea un 5% y no un 0,5%" --se resolverá en derecho--, o la consulta al Tribunal Constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, a mi juicio, para que se resuelva en derecho debe ir al Tribunal Constitucional. Puede enviarse directamente ahora a ese alto organismo por estar ya suficientemente estudiada la materia. En otra forma, lo único que sacaremos será perder tiempo.

Si lo veta el Presidente quiere decir que el ejercicio o el derecho a veto lo tiene de todas maneras. Inclusive, lo puede vetar y decir que no, que el 0,5% es mucho y que debe ser el 0,2%. Puede vetarlo en esa forma. No tiene limitación alguna para ello, pues está dentro de sus facultades.

Así es que no ganaríamos nada. En la única parte en que podríamos ganar sería enviándolo al Tribunal Constitucional.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pero queda pendiente lo constitucional del asunto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso digo que la única forma en que ganaríamos en derecho sería yendo al Tribunal Constitucional.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por eso vale la pena que se mande al Tribunal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Remitémoslo directamente al Tribunal Constitucional.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley en proyecto está terminada. Están todos los antecedentes, su estudio se encuentra agotado y fue informada por todas las Comisiones. Así es que se le puede hacer llegar con todos los antecedentes.

Para ganar tiempo en alguna forma, mandémosla al Tribunal Constitucional.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ganamos tiempo y experiencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

¿Conforme?

De acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Un detalle de forma: en el inciso segundo de la última línea debe ser "los", en lugar de "lo".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para remitirla al Tribunal habría que firmarla.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No, va en consulta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, y debe ir firmada.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- En la tramitación de la ley se ha producido un problema de constitucionalidad y, en ese caso, como bien dice el señor Almirante, se hace la consulta al Tribunal.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin firmar.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Claro, naturalmente, sin firmarla, porque durante la tramitación de la iniciativa legal ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Está seguro de que se envía sin firmar el proyecto?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque la otra vez lo de volvieron.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se puede proceder en dos formas: en consulta durante la tramitación --ésa se ría la parte final de la tramitación-- ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Y, después de firmada, la constitucionalidad de ella.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así es.

Hay dos maneras.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Lo dice el N° 2 del artículo 82, mi Almirante: " Resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto, que vaya así.

Se manda con un oficio y con los antecedentes, igual que en la oportunidad anterior.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ministro, buena su intervención porque aclara las cosas.

--El proyecto se enviará en consulta al Tribunal Constitucional.

TRAMITE DE PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA PARA SUSCRIBIR AUMENTO DEL BANCO
INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, DEL
BID Y DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
(BOLETIN N° 399-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tenemos un oficio del Presidente de la República en relación con una materia del Ministerio de Hacienda. Se refiere al proyecto de ley enviado el 8 de septiembre de este año, sobre la autorización al Presidente de la República para suscribir aumentos de capital y cuotas de Chile con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, y con el Banco Interamericano de Desarrollo.

En la sesión del 13 de septiembre, cuando tratamos este Mensaje, se le calificó sin urgencia. Se pide que esta ley esté resuelta antes del 31 de octubre, por cuanto hay que suscribir los aumentos de capital y comprometer los pagos correspondientes antes de esa fecha.

¿Qué es lo que pasa? Nosotros no lo sabemos.

Tiene la palabra el Ministro

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Efectivamente, durante la tramitación del proyecto, a fines de agosto, el Ministe-

rio de Hacienda propuso este proyecto de ley a la Secretaría Legislativa de la Presidencia, pidiendo la calificación de extrema urgencia en atención a que hay que enterar unos determinados aportes en los cuales estaría comprometido el país ante el Banco Interamericano de Desarrollo y todo ello debería efectuarse antes del 30 de octubre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué lo mandaron el 8 de septiembre, entonces?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, la verdad es que estos acuerdos internacionales de estos organismos multinacionales se van perfeccionando también en una forma bastante compleja en el tiempo.

El acuerdo se tomó en la Asamblea en el mes de marzo, pero posteriormente, las cuotas, las proporciones de las acciones que tenía que suscribir cada uno de los países, no estaban bien precisadas. Además, concurren tres ideas similares: una, que era del Banco Interamericano; otra, también de un aumento de capital en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; y otra, en el Fondo Monetario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son tres organismos diferentes.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Claro.

Esas tres materias que versan sobre el mismo tema, también se juntaron en una iniciativa. Ahora, desgraciadamente, en la proposición que habría llegado a la Junta, no se pidió en esa oportunidad el trámite de extrema urgencia que, a nuestro juicio, durante el resto del mes de septiembre y el mes de octubre, hubiera permitido una tramitación ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Normal.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- ...dentro de los plazos que están establecidos para la tramitación de las leyes. Por ello nos vimos en la necesidad de insistir, con fecha 26 de septiembre, pidiendo que se recalificara este proyecto con el objeto de poder estar dentro de los plazos en que debe cumplirse el compromiso por parte del Gobierno de Chile.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto llegó el viernes o el jueves acá.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Ahora, mi Almirante, yo debo entender que con respecto a esto --como un antecedente y así lo entendemos nosotros y así lo ha informado la gente de Fiscalía del Banco Central--, leyes prácticamente idénticas a éstas se han suscrito en el pasado. Realmente, no habría ninguna complejidad jurídica de análisis y por eso nosotros, en realidad, agradeceríamos que se recalificara el proyecto con el objeto de poder atender esta obligación del país sin mayor contratiempo.

Ahora, por último, podría desglosarse si hubiera alguna dificultad mayor, en vez de las partidas para el BIRF y para el Fondo Monetario, hacer solamente la partida para el Banco Interamericano de Desarrollo.

Esa es otra alternativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. En el fondo, desglosar las partidas no tiene mayor importancia. La única parte trascendente es que aquí se autoriza al Presidente para contraer un compromiso más sobre lo que ya se le ha autorizado. Esa es la parte que hace que sea ley de quórum calificado y no una ley común y corriente.

Esa es la causa.

El señor GENERAL MATTHEI.- De rango constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Ustedes todavía no empiezan a estudiar esta ley?

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Todavía no, mi Almirante, porque no se ha vencido el plazo para las indicaciones, ya que esta ley tenía tramitación ordinaria. Habría que estudiarla en Comisión Conjunta para poder cambiarle la calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Le daríamos extrema urgencia y Conjunta.

¿Conforme?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vamos a tratar de tenérsela en la fecha, Ministro.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí me dan como fecha el 31 de octubre.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- El 31 de octubre, mi Almirante, tiene que haberse hecho efectivo el integro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El que preparó esto debe haber sido redactor de "El Peneca", porque si me dice a mí que necesita la ley, que el Presidente tenga la autorización o que tenga que hacer el depósito el 31 de octubre, yo sé que tiene que tener la ley aprobada el 20 de octubre, pero no el 31 de ese mes.

El señor GENERAL MATTHEI.- El Mensaje debía haberlo dicho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro que lo debía haber dicho.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Qué costaba que el Mensaje dijera eso!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se la vamos a tener lo más luego posible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, para los efectos de la constancia, el proyecto de ley que modifica el artículo 64 de la ley N° 17.416, ¿va en consulta al Tribunal? ¿Fue aprobada la ley o no?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Va en tramitación Secretario de legislación, tendrá que ir alguien al Tribunal a defender la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se procedería de acuerdo como se ha hecho en otras oportunidades. Se plantean las dos tesis, la que sostiene que el proyecto es constitucional y la tesis planteada...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo que quiero que se plante, en otras palabras, es que el Ministerio de Hacienda o el Ejecutivo, en una u otra forma, en este tipo de cosas en que indudablemente tiene la iniciativa, plantea una determinada idea o iniciativa, por ejemplo, en este caso, que el impuesto sea el 5%, y si para el beneficio de la población que eligió al Congreso es conveniente que sea el 3%, este organismo no tiene derecho a cambiar del 5 al 3%. ¡Si para eso ha sido elegido el Congreso! Porque no lo fue para que apruebe todo lo que le llega del Ejecutivo.


Así que por eso para mí es extraordinariamente importante que se haga en la forma que queremos, que haya un criterio jurídico bastante claro para cuáles son las facultades y las no facultades que tiene el Congreso frente a la iniciativa del Ejecutivo, especialmente en todo lo relativo a impuestos y otras cargas tributarias.

Ofrezco la palabra.

¿Nada más?


Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.41 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno